PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Contrato de obras "Acondicionamiento Aparcamiento-Parque Águila"

Procedimiento abierto simplificado (art. 159.1 a 5 LCSP). Tramitación ordinaria

CUADRO RESUMEN

Apartado	Contenido
A. Objeto	Ejecución de las obras del proyecto "Acondicionamiento Aparcamiento-Parque Águila", C/ Águila c/v Callejón de los Moros (ref. catastral 8651717VJ3085S0001MQ).
B. CPV	45223300-9 (principal); 45233222-1; 45112710-5
C. Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de 20/05/2025, BOP nº 101, de 29/05/2025)
D. Presupuesto base de licitación	150.599,93 € + 31.625,98 € IVA = 182.225,93 €
E. Valor estimado	150.599,93 €
F. Aplicación presupuestaria	133.60900 (Presupuesto 2026). Existencia de crédito: informe de Intervención de 03/11/2026
G. Plazo de ejecución	3 meses desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo. Sin prórroga
H. Lotes	No (art. 99.3 LCSP; justificación en la memoria)
I. Clasificación (alternativa)	Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2
J. Solvencia	Cláusula 8
K. Garantía provisional	No (art. 159.4.b LCSP)
L. Garantía definitiva	5 % del precio de adjudicación, IVA excluido
M. Plazo de garantía	1 año desde la recepción
N. Plazo de presentación	20 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante
Ñ. Presentación	Electrónica, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). Sobre único
O. Criterios	Precio 14; mejora 1, jardinería, 43; mejora 2, pintura de medianeras y muro, 43
P. Revisión de precios	No (art. 103.5 LCSP)
Q. Modificaciones previstas	No
R. Subcontratación	Sí, con los requisitos del art. 215 LCSP y la Ley 32/2006
S. Recurso especial	No procede (art. 44.1.a LCSP)
T. Financiación	Diputación Provincial de Ciudad Real: subvención nominativa "Obras nuevo parking", 30.000,00 €, y Plan Extraordinario de Obras Municipales 2026, 151.789,43 €. Fondos propios: la diferencia

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 1 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 2 de 13

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto

1.1. Ejecución de las obras definidas en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el 06/11/2026 (expediente ALMAGRO2026/7559), redactado por Dª Ana Isabel García Martínez, con la corrección del presupuesto ordenada por la resolución 26.2253-A y el alzado esquemático de octubre de 2026.

1.2. Forman parte del contrato, con carácter contractual: este pliego; el proyecto (memoria en lo que defina las obras, planos, pliego de condiciones técnicas, mediciones, cuadros de precios y estudio de seguridad y salud); los condicionantes de las resoluciones 26.2253-A y 26.2448-P1 de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real (anexo III); la oferta del adjudicatario y el documento de formalización. En caso de contradicción prevalece este pliego, salvo en lo técnico, en que prevalece el proyecto.

1.3. Se trata de una obra completa (art. 13.3 LCSP; art. 125 RGLCAP). No se divide en lotes por los motivos de la memoria justificativa (art. 99.3 LCSP).

Cláusula 2. Naturaleza y régimen jurídico

Contrato administrativo de obras (arts. 13 y 25.1.a LCSP), no sujeto a regulación armonizada. Se rige por este pliego y el proyecto; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP; supletoriamente, las normas de Derecho administrativo y, en su defecto, de Derecho privado. Son de aplicación, además, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre seguridad y salud en las obras de construcción; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos; y la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Cláusula 3. Órgano de contratación y perfil de contratante

3.1. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (disposición adicional segunda, apartado 1, LCSP). Ostenta las prerrogativas de interpretación, resolución de dudas, modificación por razones de interés público, suspensión, declaración de responsabilidad imputable al contratista y resolución del contrato (art. 190 LCSP).

3.2. El perfil de contratante del Ayuntamiento está alojado en la PLACSP (art. 347.3 LCSP). En él se publican el anuncio, los pliegos y el proyecto, con acceso libre, directo, completo y gratuito desde la fecha de publicación del anuncio (arts. 63 y 159.2 LCSP).

Cláusula 4. Presupuesto, valor estimado, precio y crédito

4.1. Presupuesto base de licitación: 182.225,93 €, de los que 150.599,93 € corresponden al precio y 31.625,98 € al IVA (21 %). Desglose: ejecución material 126.554,57 €; gastos generales (13 %) 16.452,09 €; beneficio industrial (6 %) 7.593,27 € (art. 100 LCSP; art. 131 RGLCAP).

4.2. Valor estimado: 150.599,93 € (art. 101 LCSP).

4.3. El precio del contrato será el ofertado por el adjudicatario. Incluye todos los gastos necesarios para ejecutar la obra y las mejoras ofertadas, el control de calidad hasta el 1 % del presupuesto de ejecución material, los tributos, el cartel de obra y el de la Diputación Provincial, salvo el IVA, que figura como partida independiente (art. 102 LCSP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.4. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación indicada en el cuadro resumen (art. 116.3 LCSP).

Cláusula 5. Plazo de ejecución

5.1. Tres meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. No admite prórroga, salvo la ampliación del art. 195.2 LCSP por causa no imputable al contratista.

5.2. La obra debe estar recibida antes del 30/09/2027, fin del plazo de ejecución de la subvención de la Diputación Provincial.

Cláusula 6. Procedimiento

Procedimiento abierto simplificado (art. 159.1 a 5 LCSP), por concurrir los dos requisitos del art. 159.1: valor estimado no superior a 2.000.000 € y ausencia de criterios evaluables mediante juicio de valor. En lo no previsto en el art. 159 se aplican las normas del procedimiento abierto (art. 159.4.h LCSP).

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7. Capacidad e inscripción registral

7.1. Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, no incursas en prohibición de contratar (art. 71 LCSP) y que acrediten la solvencia exigida. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en sus fines, objeto o ámbito de actividad (art. 66 LCSP).

7.2. **Todos los licitadores deberán estar inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, cuando proceda, en el registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. También se admitirá la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción con la documentación preceptiva en fecha anterior a la final de presentación de ofertas, mediante el acuse de recibo del Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a LCSP).

7.3. Podrán concurrir uniones temporales de empresarios, con el compromiso de constituirse formalmente si resultan adjudicatarias (art. 69 LCSP). Cada empresa debe cumplir el requisito de inscripción.

Cláusula 8. Solvencia

8.1. La clasificación en el **Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2** acredita la solvencia (art. 77.1.a LCSP). No es exigible.

8.2. Quien no la acredite por clasificación deberá cumplir:

a) Solvencia económica y financiera (art. 87.1.a LCSP): volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor de los tres últimos ejercicios concluidos, igual o superior a **225.899,89 €**. Se acredita con las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda o, para empresarios individuales no inscritos, con los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados.

b) Solvencia técnica (art. 88.1.a LCSP): relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **105.419,95 €**. Las empresas de nueva creación, con antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditarla por cualquiera de los medios de las letras b) a f) del art. 88.1 LCSP (art. 88.2 LCSP).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 3 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.3. **Adscripción de medios** (art. 76.2 LCSP). El licitador se compromete a adscribir a la obra un jefe de obra con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, con experiencia mínima de dos años en obras de urbanización, con presencia en obra durante toda la ejecución. El compromiso es obligación esencial a efectos del art. 211.1.f) LCSP.

8.4. Integración de solvencia con medios externos: art. 75 LCSP. El licitador propuesto aportará el compromiso escrito del art. 75.2 LCSP.

8.5. La solvencia y la capacidad deben poseerse en la fecha final de presentación de ofertas y mantenerse hasta la formalización (art. 140.4 LCSP).

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

9.1. Las proposiciones se presentarán **exclusivamente por medios electrónicos, a través de la PLACSP**, en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 159.3 LCSP). Si el último día es inhábil, el plazo termina el primer día hábil siguiente. No se admitirán ofertas presentadas por otros medios (art. 159.4.c LCSP; disposición adicional decimoquinta LCSP).

9.2. Cada licitador presentará una sola proposición, sin variantes. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal (art. 139.3 LCSP). La presentación supone la aceptación incondicionada de este pliego (art. 139.1 LCSP).

9.3. **Sobre único electrónico**, que contendrá:

a) **Declaración responsable** conforme al **anexo I** (art. 159.4.c LCSP), firmada electrónicamente, y, en su caso, compromiso de constitución de UTE y declaración de pertenencia a grupo empresarial (art. 86 RGLCAP).

b) Si el licitador se acoge a la solicitud de inscripción del art. 159.4.a), acuse de recibo y declaración responsable correspondientes.

c) **Oferta** conforme al **anexo II**.

Los anexos I y II forman un único modelo de proposición: la declaración responsable se presenta con la oferta, firmada por la misma persona (art. 159.4.c LCSP).

9.4. Las ofertas superiores al presupuesto base de licitación, las que no indiquen el precio o las que modifiquen sustancialmente el modelo serán excluidas (art. 84 RGLCAP).

9.5. El licitador podrá designar como confidencial información de su oferta, de forma motivada y sin que pueda extenderse a toda ella (art. 133 LCSP).

9.6. Las solicitudes de información adicional se formularán a través de la PLACSP al menos 12 días antes del fin del plazo de presentación, y se contestarán a más tardar 6 días antes de su finalización. Las respuestas se publicarán en el perfil de contratante (art. 138.3 LCSP).

Cláusula 10. Criterios de adjudicación (arts. 145 y 146 LCSP)

La adjudicación se realiza con base en la mejor relación calidad-precio. Todos los criterios se evalúan mediante fórmulas o de forma automática. Puntuación máxima: 100 puntos.

A. Precio: hasta 14 puntos. Se otorga 0 puntos a la oferta igual al presupuesto base de licitación y 14 puntos a la de mayor baja. Las demás, proporcionalmente:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 4 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

$$P = 14 \times (BL - Of) / (BL - Omín)$$

Donde BL es el presupuesto base de licitación sin IVA, Of la oferta valorada y Omín la oferta más baja admitida, todas sin IVA. Se redondea a dos decimales. Si ninguna oferta admitida presenta baja respecto del presupuesto base de licitación, todas obtienen 0 puntos en este criterio.

B. Mejora 1. Labores de jardinería: 43 puntos si se oferta completa; 0 puntos si no se oferta (cláusula 11.1).

C. Mejora 2. Revestimiento de acabado con pintura blanca de medianeras y muro perimetral: 43 puntos si se oferta completa; 0 puntos si no se oferta (cláusula 11.2).

No se admiten ofertas parciales de una mejora. Las puntuaciones se redondean a dos decimales.

Cláusula 11. Mejoras (art. 145.7 LCSP)

11.1. **Mejora 1. Labores de jardinería.** No figura en el proyecto. Comprende las siguientes unidades, con las mediciones y precios valorados por la arquitecta municipal. Se ejecutarán conforme a estas descripciones y, en lo no previsto, a las prescripciones del pliego de condiciones técnicas del proyecto para unidades análogas y a las instrucciones de la dirección facultativa, que fijará la ubicación de las plantaciones y el trazado del riego en las zonas verdes:

Nº	Unidad de obra	Medición	Precio (€)	Importe (€)
1	m². Compactación mecánica del fondo en la zona de parque, Proctor Modificado ≥ 90 %	154,700	4,01	620,35
2	m³. Relleno con zahorra natural caliza en el paseo del parque (600 m² × 0,15 m), compactado en tongadas, Proctor Modificado ≥ 95 %	90,000	24,06	2.165,40
3	Ud. Acometida enterrada a la red de riego, de 2 m, PE 40 Ø 20 mm, con llave de corte en arqueta	1,000	354,58	354,58
4	m. Tubería de distribución de agua de riego, PE 40 Ø 20 mm, enterrada sobre lecho de arena	100,000	6,25	625,00
5	Ud. Preinstalación de contador de riego de 1/2" en armario prefabricado	1,000	189,38	189,38
6	m. Tubería de riego por goteo, PE Ø 12 mm, goteros integrados cada 30 cm (anillos de árboles y arbustos)	141,000	2,12	298,92
7	Ud. Electroválvula de riego de 1", solenoide 24 Vca, en arqueta con tapa	1,000	132,89	132,89
8	Ud. Sensor de lluvia ajustable de 3 a 25 mm	1,000	39,55	39,55
9	Ud. Programador electrónico de riego de 4 estaciones	1,000	188,61	188,61
10	m. Línea eléctrica de alimentación de electroválvulas, RZ1-K 3G1 mm² bajo tubo	3,000	10,15	30,45
11	Ud. Boca de riego de fundición, racor de 1 1/2"	1,000	169,51	169,51
12	Ud. Plantación de árbol de 25 a 50 cm de perímetro, con 25 % de tierra vegetal, alcorque y primer riego	6,000	29,08	174,48
13	Ud. Trasplante de arbusto de hasta 1 m de altura	8,000	9,67	77,36
14	Ud. Trasplante de frondosa de hasta 30 cm de perímetro	3,000	223,04	669,12

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 5 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15	m³. Tierra vegetal cribada extendida en capa uniforme	94,700	28,35	2.684,75
—	**Ejecución material**	—	—	**8.420,35**

Valoración económica, sin IVA y con gastos generales (13 %) y beneficio industrial (6 %), a efectos de su eventual deducción: 10.020,22 €. La red de riego de las zonas verdes que describe la memoria del proyecto solo se ejecutará como parte de esta mejora.

11.2. **Mejora 2. Revestimiento de acabado.** Consiste en la ejecución, en los 1.221,70 m² de medianeras recayentes a la parcela y del muro perimetral de cierre medidos en la partida 16.2.1.1 del presupuesto del proyecto, de la unidad que esta describe: aplicación manual de dos manos de pintura plástica, color blanco, acabado mate, textura lisa, previa mano de imprimación acrílica reguladora de la absorción, sobre paramento exterior de mortero de cemento, incluida la preparación, limpieza y lijado del soporte y la protección del entorno. Ejecución material: 13.548,65 €. Valoración económica, sin IVA y con gastos generales y beneficio industrial, a efectos de su eventual deducción: 16.122,89 €.

11.3. Las mejoras se ejecutarán conforme a las condiciones estéticas de las Normas Subsidiarias y al proyecto autorizado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, sin alterar sus características, y deberán estar terminadas antes de la recepción. Los movimientos de tierra y apertura de hoyos de plantación de la mejora 1 se someten al control y seguimiento arqueológico del anexo III. Las especies vegetales y la red de riego quedan cubiertas por el plazo de garantía, incluida la reposición de marras.

11.4. Las mejoras ofertadas forman parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación (art. 145.7 LCSP). No generan derecho a abono adicional. Su incumplimiento se sanciona conforme a la cláusula 27 y conlleva además la deducción de su valoración en la liquidación. Su ejecución tiene la consideración de obligación esencial (art. 211.1.f LCSP).

Cláusula 12. Ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP)

12.1. Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, considerada en su conjunto, cuando concurran las dos circunstancias siguientes: a) que su precio se encuentre en los supuestos del art. 85 RGLCAP; y b) que oferte al menos una de las mejoras. En la justificación el licitador deberá acreditar también el coste de las mejoras ofertadas.

12.2. La Mesa requerirá al licitador para que justifique su oferta en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde el envío de la comunicación (art. 159.4.f LCSP). Se rechazarán las ofertas que no cumplan las obligaciones medioambientales, sociales o laborales, incluido el convenio colectivo sectorial (art. 149.4 LCSP).

Cláusula 13. Desempate

Se aplicarán los criterios del art. 147.2 LCSP, por el orden en él establecido. La documentación acreditativa se aportará cuando se produzca el empate y no antes.

Cláusula 14. Mesa de contratación

14.1. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación (art. 326.1 LCSP), con la siguiente composición (disposición adicional segunda, apartado 7, LCSP):

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	D. Daniel Reina Ureña, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras	Dª Marian Ureña Gutiérrez, Concejala Delegada

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 6 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vocal (asesoramiento jurídico)	D. Manuel Ignacio Alfonso Díaz, Secretario General	Quien legalmente le sustituya
Vocal (control económico-presupuestario)	Dª Ester Pérez Parra, Interventora	Quien legalmente le sustituya
Vocal	D. Diego Crespo Lara, Arquitecto Técnico Municipal	D. Ricardo Manuel Moraleda Novo, Arquitecto Municipal
Secretaria	Dª Concepción Alcaide Negrillo, funcionaria administrativa	Dª Anabel García-Moreno Alcázar, funcionaria administrativa

Ni el presidente ni su suplente forman parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación.

14.2. Los miembros electos no podrán superar un tercio del total de miembros de la Mesa. No podrán formar parte de ella el personal eventual, el personal funcionario interino salvo en los términos de la disposición adicional segunda, apartado 7, LCSP, ni quien haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato (art. 326.5 LCSP).

14.3. La Mesa se considerará válidamente constituida con el presidente, el secretario, el funcionario que tenga atribuido el asesoramiento jurídico y el que tenga atribuido el control económico-presupuestario (art. 326.6 LCSP). Su composición se publicará en el perfil de contratante (disposición adicional segunda, apartado 7, LCSP).

Cláusula 15. Apertura, valoración y propuesta

15.1. Al no existir criterios sujetos a juicio de valor, la Mesa abrirá el sobre único por medios electrónicos (art. 159.4.d LCSP) y, en la misma sesión, procederá a:

1º Comprobar la declaración responsable y excluir, previa subsanación en su caso en el plazo de tres días (art. 141.2 LCSP), las ofertas que no cumplan los requisitos.

2º Evaluar y clasificar las ofertas.

3º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

4º Comprobar en el ROLECE o registro autonómico que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante, ostenta la solvencia o clasificación y no está incursa en prohibición de contratar. Si el licitador se acogió a la solicitud de inscripción, la Mesa le requerirá que justifique documentalmente todos esos extremos.

5º Requerir al propuesto la documentación de la cláusula 16 (art. 159.4.f LCSP).

15.2. Si la mejor oferta está incursa en presunción de anormalidad, se seguirá la cláusula 12 antes de la propuesta de adjudicación.

15.3. La propuesta no crea derecho alguno a favor del propuesto (art. 157.6 LCSP).

Cláusula 16. Documentación del licitador propuesto

En el plazo de **7 días hábiles** desde el envío de la comunicación, el licitador propuesto presentará (arts. 150.2 y 159.4.f.4º LCSP):

a) Justificante de constitución de la garantía definitiva.

b) En su caso, el compromiso del art. 75.2 LCSP.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 7 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Documentación justificativa de la disposición efectiva del jefe de obra comprometido (cláusula 8.3): titulación y experiencia.

d) La documentación no inscrita en el ROLECE: certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, alta en el IAE y, en su caso, último recibo o declaración de exención.

e) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 € por siniestro, vigente durante la ejecución, y justificante de pago.

f) Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas del sector de la construcción (art. 6 de la Ley 32/2006).

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador retira su oferta, se le exigirá el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se requerirá al siguiente por orden de clasificación (art. 150.2 LCSP).

Cláusula 17. Garantía definitiva

17.1. Importe: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido (art. 107.1 LCSP). Se constituye en cualquiera de las formas del art. 108 LCSP, en la Tesorería municipal.

17.2. A petición del adjudicatario, podrá constituirse mediante retención en el precio, que se practicará en la primera certificación (art. 108.2 LCSP).

17.3. Responde de los conceptos del art. 110 LCSP. Se devolverá vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato (art. 111 LCSP).

Cláusula 18. Adjudicación

18.1. Presentada la garantía definitiva y, cuando proceda, previa fiscalización del compromiso del gasto, el órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a **5 días** (art. 159.4.f LCSP) y, en todo caso, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP).

18.2. La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP). El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o desistir del procedimiento en los términos del art. 152 LCSP.

Cláusula 19. Formalización

19.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP). El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública a su costa.

19.2. Si no se formaliza por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad (art. 153.4 LCSP).

19.3. La formalización se publicará en el perfil de contratante en los 15 días siguientes (art. 154.1 LCSP). No podrá iniciarse la ejecución sin formalización previa (art. 153.6 LCSP).

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Comprobación del replanteo e inicio de las obras

20.1. La comprobación del replanteo se efectuará dentro del mes siguiente a la formalización (art. 237 LCSP; arts. 139 a 141 RGLCAP).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 8 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

20.2. **Condición arqueológica.** Ningún trabajo de demolición ni de remoción de tierras (limpieza y desbroce, excavación, nivelación, explanación, apertura de zanjas, soterramiento de redes, plantación) podrá comenzar sin la presencia de la dirección arqueológica autorizada en la resolución 26.2448-P1. El control será directo a pie de máquina, diario y permanente. El contratista coordinará su programa de trabajo con la dirección arqueológica, facilitará su labor y comunicará con antelación suficiente el inicio de cada fase.

20.3. Si se localizan restos que obliguen a paralizar las obras (condicionante II.6 de la resolución 26.2448-P1), la dirección facultativa ordenará la suspensión de la zona afectada, que se documentará en acta y se regirá por el art. 208 LCSP y el art. 103 RGLCAP.

Cláusula 21. Programa de trabajo

El contratista presentará el programa de trabajo antes de la comprobación del replanteo y, en todo caso, en el plazo de 30 días desde la formalización, adaptado al plazo contractual y a la cláusula 20 (art. 144 RGLCAP). Lo aprobará el órgano de contratación, previo informe de la dirección facultativa.

Cláusula 22. Dirección facultativa y responsable del contrato

22.1. La dirección de las obras corresponde a la dirección facultativa designada por el Ayuntamiento, que dicta las órdenes e instrucciones al contratista (arts. 62.2 y 238 LCSP).

22.2. El responsable del contrato supervisa su ejecución, adopta decisiones y dicta instrucciones para asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62.1 LCSP).

Cláusula 23. Obligaciones del contratista

a) Ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto, a este pliego y a las instrucciones de la dirección facultativa, a su riesgo y ventura (arts. 197 y 238 LCSP).

b) Elaborar el plan de seguridad y salud a partir del estudio del proyecto, que se aprobará antes del inicio, y cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales (art. 7 RD 1627/1997). El Ayuntamiento designa al coordinador de seguridad y salud.

c) Elaborar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición (art. 5 RD 105/2008).

d) Cumplir los condicionantes de las resoluciones 26.2253-A y 26.2448-P1 (anexo III). No introducir variación alguna en la intervención autorizada sin nueva autorización de la Consejería.

e) Instalar a su cargo el cartel de obra con el modelo del Ayuntamiento y los carteles de la Diputación Provincial de Ciudad Real exigidos por la subvención nominativa y por el Plan Extraordinario de Obras Municipales 2026 (anexo VII de su convocatoria), conforme a sus instrucciones de publicidad: soporte de 2000 × 1500 mm, por superar el presupuesto 60.500 €, con el logotipo de la Diputación Provincial y la identificación de la convocatoria, instalado durante toda la ejecución y visible hasta tres meses después de terminada la obra.

f) Asumir la responsabilidad por los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución (art. 196 LCSP).

g) Cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral del derecho de la Unión Europea, nacional y convenios colectivos (art. 201 LCSP).

h) Disponer del Libro de Subcontratación (art. 8 de la Ley 32/2006).

i) Gastos de control de calidad hasta el 1 % del presupuesto de ejecución material.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 9 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP)

a) **Medioambiental:** gestión de los residuos de construcción y demolición conforme al estudio de gestión del proyecto, con separación en obra de los no peligrosos, al menos, en las fracciones del art. 30.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, retirada separada de los peligrosos (art. 30.1) y entrega a gestor autorizado, acreditada con los certificados del gestor antes de la recepción (arts. 4.1.c y 5 del Real Decreto 105/2008).

b) **Social:** cumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicable, en particular en el abono de los salarios de los trabajadores que ejecuten la obra, acreditable a requerimiento del responsable del contrato (art. 202.2 LCSP).

Ambas tienen la consideración de obligaciones esenciales (art. 211.1.f LCSP) y se exigen igualmente a los subcontratistas (art. 202.4 LCSP).

Cláusula 25. Subcontratación

Se admite con los requisitos de los arts. 215 a 217 LCSP y de la Ley 32/2006. El contratista comunicará por escrito, tras la adjudicación y como muy tarde al iniciar la ejecución, la intención de subcontratar, la parte de la prestación, la identidad del subcontratista y su aptitud (art. 215.2.b LCSP).

Cláusula 26. Abonos y facturación

26.1. Se abonarán mediante certificaciones mensuales de la obra ejecutada, que tienen la consideración de abonos a cuenta (art. 240 LCSP). El pago se efectuará en los 30 días siguientes a la aprobación de cada certificación (art. 198.4 LCSP).

26.2. Las facturas se presentarán en formato electrónico a través de FACe (Ley 25/2013, de 27 de diciembre). Códigos DIR3: oficina contable, Intervención, L01130132; órgano gestor, Intervención, L01130132; unidad tramitadora, Tesorería, L01130132. Órgano con competencias en contabilidad pública: Intervención (disposición adicional trigésima segunda LCSP).

Cláusula 27. Penalidades

27.1. **Demora:** 0,60 € por cada 1.000 € del precio, IVA excluido, por día de retraso (art. 193.3 LCSP). Al alcanzar un múltiplo del 5 % del precio, el órgano de contratación podrá resolver o acordar la continuidad con nuevas penalidades.

27.2. **Cumplimiento defectuoso o incumplimiento de mejoras, de la adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución:** hasta el 5 % del precio, IVA excluido, por cada incumplimiento, graduado según su gravedad, sin que cada una supere el 10 % ni el total el 50 % del precio (art. 192.1 LCSP).

27.3. Se impondrán por el órgano de contratación, previa audiencia, y se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones o sobre la garantía (art. 194.2 LCSP).

Cláusula 28. Suspensión

Se aplica el art. 208 LCSP. La suspensión por hallazgos arqueológicos se documentará en acta con las circunstancias que la motivan y la situación de la obra.

Cláusula 29. Modificación

No se prevén modificaciones (art. 204 LCSP). Solo podrá modificarse en los supuestos y con los límites del art. 205 LCSP y con el procedimiento de los arts. 191, 207 y 242 LCSP. No tendrán la consideración de modificaciones las variaciones de medición del art. 242.4.i) LCSP, hasta el 10 % del precio primitivo.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 10 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 11 de 13

Cláusula 30. Recepción, liquidación y plazo de garantía

30.1. La recepción se realizará mediante acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la terminación de la obra (art. 210.2 LCSP), con la concurrencia de un facultativo designado por la Administración, el director de la obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo (art. 243.1 LCSP). Dentro de los tres meses siguientes a la recepción se aprobará la certificación final (art. 243.1 LCSP).

30.2. El plazo de garantía es de un año desde la recepción (art. 243.3 LCSP). Durante él el contratista atenderá la conservación y policía de las obras, incluidas, en su caso, las plantaciones y la red de riego de la mejora 1.

30.3. Responsabilidad por vicios ocultos: art. 244 LCSP.

Cláusula 31. Resolución

Son causas de resolución las de los arts. 211 y 245 LCSP, con los efectos de los arts. 213 y 246 LCSP, y el incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en este pliego.

Cláusula 32. Protección de datos, confidencialidad e integridad

32.1. El tratamiento de datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018 (disposición adicional vigésima quinta LCSP, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2018). El contratista guardará sigilo sobre la información a que acceda (art. 133.2 LCSP).

32.2. El órgano de contratación adoptará las medidas para prevenir y resolver los conflictos de intereses (art. 64 LCSP).

Cláusula 33. Recursos y jurisdicción

Los actos de preparación y adjudicación, y los relativos a efectos, modificación y extinción, ponen fin a la vía administrativa. Contra ellos cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 Ley 39/2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio). No procede el recurso especial en materia de contratación (art. 44.1.a y 6 LCSP).

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 159.4.c LCSP)

D./Dª **[nombre]**, con DNI **[●]**, en nombre propio o en representación de **[empresa]**, NIF **[●]**, con domicilio en **[●]**, enterado de la licitación de las obras "Acondicionamiento Aparcamiento-Parque Águila" (Expte. ALMAGRO2026/10037), DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

2º Que la empresa cuenta con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas, o con la clasificación Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2.

3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º Que no está incursa en prohibición de contratar (art. 71 LCSP).

5º Que está inscrita en el ROLECE o registro autonómico, o ha presentado la solicitud de inscripción en los términos del art. 159.4.a LCSP.

6º Que, en su caso, se integra la solvencia con medios externos y aportará el compromiso del art. 75.2 LCSP.

7º Que se compromete a adscribir a la obra el jefe de obra exigido en la cláusula 8.3.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8º Que cumple las obligaciones sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres y, en su caso, dispone de plan de igualdad (art. 71.1.d LCSP).

9º Que pertenece / no pertenece a un grupo empresarial (art. 42 del Código de Comercio). En caso afirmativo: **[empresas]**.

10º Que, para empresas extranjeras, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

11º Que la empresa no ha participado en la elaboración del proyecto ni de los pliegos de este contrato (art. 70 LCSP).

12º Que la dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones es **[●]**.

Firma electrónica.

ANEXO II. MODELO DE OFERTA

D./Dª **[nombre]**, en nombre de **[empresa]**, NIF **[●]**, se compromete a ejecutar las obras "Acondicionamiento Aparcamiento-Parque Águila" (Expte. ALMAGRO2026/10037) con estricta sujeción al proyecto y a los pliegos, en las siguientes condiciones:

Criterio	Oferta
A. Precio sin IVA (no superior a 150.599,93 €)	_____ €
En letra	_____ euros
IVA (21 %)	_____ €
Total	_____ €
B. Mejora 1: labores de jardinería (completa)	SÍ / NO
C. Mejora 2: pintura blanca de medianeras y muro perimetral, 1.221,70 m² (completa)	SÍ / NO

Declara que en la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones medioambientales, sociales y laborales aplicables, incluido el convenio colectivo sectorial (art. 201 LCSP), y que el precio incluye el coste de las mejoras ofertadas. Si hay discrepancia entre cifra y letra prevalece la letra. La casilla de mejora en blanco equivale a no ofertarla.

Firma electrónica.

ANEXO III. CONDICIONANTES DE PATRIMONIO CULTURAL

Se incorporan literalmente al contrato los condicionantes técnicos particulares y normativos generales de: a) la resolución de 19/10/2026 del Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, exp. 26.2253-A (autorización previa de la intervención); y b) la resolución de 19/10/2026, exp. 26.2448-P1 (autorización del control y seguimiento arqueológico). Ambas se publican con los pliegos en el perfil de contratante.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 12 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En Almagro, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Ureña Prieto

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zA8qAsxHyFL1SJguhJzf
Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO FRANCISCO UREÑA PRIETO el 05/11/2026 22:06:34
El documento consta de 13 página/s. Página 13 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.